

NOTARIA  
VIGESIMA  
TERCERA  
Quito Ecuador  
Dr. Arturo  
Piedra Armijos  
TELF. 527-154

1

2

3 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE En la Ciudad de San

4 RESPONSABILIDAD LIMITADA Francisco de Quito,

5 "TEPROMEC TECNOLOGIA Y PRODUCCIONES Capital de la Repú-

6 MECANICAS C.LTDA." blica del Ecuador ,

7 OTORGAN: hoy día, Jueves cator

8 CESAR BERMEO BARDAGI ce de NOVIEMBRE de

9 IVAN VILLOTA Q. mil novecientos o-

10 EDUARDO BERMEO C. chenta y cinco, ante

11 CUANTIA :\$1.000.000,00 mí, Doctor Arturo Pie

12 DI COPIAS dra Armijos, Notario

13 Vigésimo Tercero, In-

14 terino; Comparecen: -

15 los señores; César -

16 Bermeo Bardagi, casado, Iván Villota Q. casado, y Eduardo Bermeo C.,

17 soltero. - Cada uno de ellos por sus propios derechos. - Los compa-

18 recientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este

19 Cantón, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse -

20 a quienes de conocerles doy fe y dicen que elevan a escritura -

21 pública el contenido de la minuta que me presentan y cuyo tenor

22 literal transcrito es el siguiente: SEÑOR NOTARIO. - Sírvase hacer

23 constar de escritura pública una que contenga la Constitución de

24 una Compañía que se otorga al tenor de lo siguiente. - CLAUSULA -

25 PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración del presen-

26 te contrato, manifestando su voluntad de Asociarse, libre y volun-

27 tariamente uniendo su capital, constituyendo, como en efecto lo ha-

28 cen , una Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores, César

1 Bermeo Bardagi, de estado civil casado,<sup>2)</sup> Iván Villota Q. de estado -  
2 civil casado,<sup>3)</sup> Eduardo Bermeo C. de estado civil soltero. Todos ecua-  
3 torianos, domiciliados en esta Ciudad de Quito, y capaces para con-  
4 tratar por el presente acto.-La Compañía de Responsabilidad Limi-  
5 tada que se constituye con el objeto y finalidad que más adelante  
6 se expresa, se sujetará a los siguientes Estatutos y a la Ley de  
7 Compañías vigente.-CLAUSULA SEGUNDA:ESTATUTOS.-CAPITULO PRIMERO.-  
8 DEL NOMBRE.-NACIONALIDAD.-DOMICILIO.-OBJETO SOCIAL.-Y PLAZO.-ARTI  
9 CULO PRIMERO.-DEL NOMBRE .-NACIONALIDAD.-DOMICILIO .-Y DURACION  
10 DE LA COMPAÑIA.-La Compañía se denominará "TEPROMEC TECNOLOGIA Y  
11 PRODUCCIONES MECANICAS C.LTDA.", es de nacionalidad ecuatoriana y  
12 su domicilio principal será la Ciudad de Quito, pudiendo en cual-  
13 quier momento establecer Sucursales y Agencias dentro o fuera del  
14 territorio Nacional .La Compañía tendrá una duración de veinte y  
15 cinco años contados a partir de su inscripción en el Registro Mer-  
16 cantil ,pudiendo prorrogarse por un período igual o disolverse an-  
17 tes del plazo por las causas legales o cuando así lo decidiere la  
18 Junta General de Socios.-ARTICULO SEGUNDO:OBJETO SOCIAL.-El objeto  
19 de la Compañía será;a)Cosntrucción de herrajes eléctricos,tanques  
20 hidromecánicos, piezas maquinadas y troqueladas;b)Construcción de  
21 estructuras metálicas; c)Construcción de afiches para publicidad  
22 en hierro,fibra plástica y otros materiales;d)Montaje de equipos  
23 y mantenimiento industrial;e)Construcción y reparación de partes  
24 y piezas para equipos y maquinaria eléctrica o Mecánica ;f)Fabri-  
25 cación de herramientas e instrumentos de precisión ;g)Fabricación  
26 de tubos de acero,flejes de acero inoxidable y acero rápido,alam-  
27 bre estirado y laminado;h)Fundiciones de hierro ,acero y metales no  
28 ferreos;i)Fabricación de pernos y piezas de sujeción ;j)Procesos



NOTARIA  
VIGESIMA  
TERCERA

Quito Ecuador

Dr. Arturo  
Piedra Armijas

T 527-154

1 de sistemas de control de calidad ,almacenamiento,galvanoplastia,  
2 termotrataamientos,estampados en frío , y metalugia en general;h)  
3 Fabricación de enchufes rápidos para neumática,fluidos ,gases y  
4 para hidráulica de baja y alta presión ;l)Producción de equipos  
5 para la elaboración e inspección de envases de vidrio,plástico,  
6 fibra y otros materiales;m)Producción de equipos ,maquinarias y  
7 partes para la industria automotriz; n)Desarrollo y producción de  
8 sistemas de contenedores,refrigeración y máquinas para etiquetas,  
9 llenar y envasar ;o)Desarrollo y producción de máquinas para tra-  
10 bajar metales;p)En general ,la construcción de máquinas,equipos  
11 y accesorios para la artesanía ,pequeña insdustria e industria en  
12 todas sus faces y campos de operación,así como la asesoría y asis  
13 tencia en los rubros antes mencionados.-A efectos de lo anterior  
14 la compañía podrá comercializar,importar,exportar y representar-  
15 productos,equipos y marcas relacionadas con su objeto,adquirir -  
16 bienes muebles e inmuebles,contraer obligaciones, constituir com-  
17 pañias relacionadas con su objeto social o adquirir acciones o -  
18 participaciones y todo aquello que sea conveniente o necesario-  
19 para el cumplimiento de sus finalidades.- CAPITULO SEGUNDO.-CAPI  
20 TAL SOCIAL Y APORTACIONES.-ARTICULO TERCERO:CAPITAL SOCIAL.-El -  
21 Capital social de la Compañia es de un Millón de sucres,dividido  
22 en mil participaciones de un mil sucres cada una,íntegramente suscrito  
23 y pagado por los socios en la forma constante en la cláusula refe-  
24 rente a la Integración del Capital de éstos Estatutos.-ARTICULO -  
25 CUARTO:DE LAS PARTICIPACIONES.-Las participaciones gozan de igua-  
26 les derechos.Los beneficios de la Compañia se repartirán a prorra-  
27 ta de la participación social pagada por cada socio,una vez efec-  
28 tuadas las correspondientes segregaciones para el Fondo de Reser-

1 va y otras previstas por la Leyes Especiales, deducidos los gastos  
2 de toda clase, las cargas sociales, amortizaciones, impuestos, tri-  
3 butos, tasas e intereses de acuerdo a la Ley.-ARTICULO QUINTO: DEL  
4 CERTIFICADO.-En el Certificado de aportación de cada uno de los  
5 socios deberá hacerse constar su caracter de no negociable, y el  
6 número de participaciones que por su aporte le corresponden, a  
7 más de los requisitos señalados por la Ley de Compañías, en la Sec-  
8 ción correspondiente a la Compañía de Responsabilidad Limitada.-  
9 ARTICULO SEXTO: CESION DE PARTICIPACIONES.-Para la Cesión de par-  
10 ticipaciones de los socios, así como para la admisión de nuevos,  
11 se requiere el consentimiento unánime del capital social y cumplir  
12 se con los demás requisitos señalados a este respecto por la Ley  
13 de Compañías.-CAPITULO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA  
14 COMPAÑIA: ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-La Compañía  
15 será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por  
16 el Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente.-ARTICULO  
17 OCTAVO. DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-La Junta General de Socios  
18 legalmente convocados y reunidos es el órgano <sup>Supremo/</sup> de la Compañía, sus  
19 resoluciones obligan a todos los socios sin perjuicio del derecho  
20 de impugnación previsto por la Ley.-La Junta está facultada para  
21 conocer todos los asuntos sociales y negocios de la Compañía.--  
22 ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-Las Juntas Generales serán ordi-  
23 narias y extraordinarias.-ARTICULO DECIMO: JUNTAS ORDINARIAS Y EX-  
24 TRAORDINARIAS.-Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una  
25 vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
26 período económico de la compañía, para tratar los asuntos puntua-  
27 lizados en la convocatoria.-En las Juntas Extraordinarias se reu-  
28 nirán en cualquier época en fueren convocadas y para tratar los



NOTARIA  
VIGESIMA  
TERCERA

Quito Ecuador

Dr. Arturo  
Piedra Armijos

R.F. 527-154

1 asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordina-

2 rias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio princi-

3 pal de la Compañía. -ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTAS UNIVERSALES.-

4 Conforme al artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías -

5 vigente , la Junta podrá convocarse y reunirse en cualquier tiempo

6 y lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente

7 todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir

8 el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebra

9 ción de la Junta Universal. -ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-

10 Las Juntas Generales serán convocadas con ocho días de anticipa-

11 ción por lo menos, al día de reunión y por medio de una comunica-

12 ción escrita dirigida a cada uno de los socios y suscrita por el

13 Presidente y/o el Gerente General, en la que constará el lugar , el

14 día , la fecha , la hora y los asuntos a tratarse en la reunión.-

15 ARTICULO DECIMO TERCERO: CONCURRENCIA.- Los Socios podrán concurrir

16 a las sesiones de Junta General por si mismos o por medio de un

17 representante .-Al efecto la representación convencional se confe

18 rirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía,

19 con carácter especial para cada Junta, o, mediante Poder General

20 o Especial legalmente otorgado. -ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM.-

21 Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y conside-

22 rarse válidamente constituida en primera convocatoria , será nece-

23 sario que los socios concurrentes a ella, representen más de la mi-

24 tad del capital social.-Para el caso de segunda convocatoria, ésta

25 se reunirá con el número de socios presentes, debiéndose expresar

26 así en la convocatoria, salvo el caso de Junta General Universal.-

27 ARTICULO DECIMO QUINTO: VOTACIONES.- Salvo disposición contraria de

28 la Ley las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los -

1 socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán

2 a la mayoría .-Para efectos de votación cada participación dará

3 al socio el derecho a un voto .Ningún socio podrá emitir votos -

4 contrapuestos.-ARTICULO DECIMO SEXTO:DIRECCION Y ACTAS.-Las Juntas

5 Generales serán dirigidas por el Presidente de la C ompañia o por

6 un socio designado al efecto.-El Acta de las deliberaciones acuer

7 dos y resoluciones de las Juntas Generales ,llevarán las firmas del

8 Presidente y Secretario de la Junta ,función ésta que será desem-

9 peñada por el Gerente General, o por un Secretario Ad-Hoc que nom-

10 bre la Junta .-Las Actas serán llevadas a máquina ,en un libro -

11 especial, con hojas foliadas a número seguido ,escritas en el an-

12 verso y en reverso ,en las cuales figurarán unas a continuación

13 de otras ,en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en -

14 blanco en su texto.-ARTICULO DECIMO SEPTIMO:ATRIBUCIONES Y DEBE-

15 RES DE LA JUNTA.-Corresponde a la Junta General;a) Aprobar el Re-

16 glamento interno de la Compañia y sus reformas ;b) Designar Presi-

17 dente, Vicepresidente y Gerente General ,quienes ejercerán dichos

18 cargos por el período de dos años pudiendo ser reelegidos indefi-

19 nidamente. Para cualquiera de los mencionados cargos no se requie-

20 re ser socio de la compañía;c) Removerlos por las causa legales;

21 e) Aprobar las cuentas y balances que presenten los Administradores;/  
d) Establecer Sucursales o Agencias dentro o fuera del País ;f) Re-

22 solver acerca de la forma de reparto de utilidades y capitaliza-

23 ción de reservas;g) Acordar aumentos y disminuciones del capital

24 social;h) Resolver acerca de la fusión ,transformación y sobre la

25 disolución anticipada de la Compañia;i) La prórroga del contrato

26 social;j) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la -

27 admisión de nuevos socios;k) Interpretar y hacer cumplir estos es-

28 tatutos ;l) En general ,las custiones que la Ley y estos Estatutos

le confieren y los que no estuvieren expresamente regulados.- -

ARTICULO DECIMO OCTAVO:DEL PRESIDENTE.-Atribuciones y deberes del Presidente;a)Presidir las sesiones de Junta General y suscribir sus actas;b)Reemplazar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva,o por impedimento,en estos últimos dos casos hasta que la Junta nombre el titular;c)Velar por el cumplimiento de estos Estatutos y las Resoluciones de la Junta;d)Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aprobación y los actos y contratos que por su materia o cuantía ,requieran de su participación;y,e)Las demás expresamente señaladas en estos Estatutos.

ARTICULO DECIMO NOVENO:DEL VICEPRESIDENTE.-Corresponde al Vicepresidente ;a)Reemplazar al Presidente por falta o impedimento o ausencia temporal o definitiva,en éste último caso,hasta que la Junta nombre al titular;y,b)Las atribuciones y deberes que la Junta le designe.

ARTICULO VIGESIMO:DEL GERENTE GENERAL.-Atribuciones y deberes del Gerente General;a)Ejercer la representación legal,judicial y extrajudicial de la Compañía;b)Realizar actos y contratos,suscribir documentos de obligación y obligar a la Compañía hasta por una cuantía de cinco millones de sucres,de cinco millones en adelante deberá comparecer conjuntamente con el presidente;c)Convocar por si o ha pedido de alguno(s)de los socios ,cuyas aportaciones representan no menos de la décima parte del capital social,a sesión de Junta General y suscribir sus Actas de haber actuado como Secretario;d)Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía y su marcha administrativa económico-financiero-laboral;e)El Gerente General no podrá delegar las funciones que le competen a persona alguna ,pero podrá conferir poder especial en los casos y para los negocios y actua-

OTARIA  
GESIMA  
RCERA  
o Ecuador  
r. Arturo  
ira Armijos  
27

23  
24  
25  
26  
27  
28

1 ciones concretadas dentro de los límites de sus facultades consig-  
2 nadas en estos Estatutos ,siendo responsable de las actuaciones  
3 de sus apoderados .Para otorgar Poder General deberá obtener au-  
4 torización de la Junta General;f)Gestionar y contratar importacio-  
5 nes y exportaciones y todo tráfico mercantil ;g)Cuidar y hacer que  
6 se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo el -  
7 libro de Actas;h)Cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías;  
8 i)Ejercer las atribuciones que no estén expresamente señaladas en  
9 estos Estatutos y que sean necesarias para el cumplimiento del -  
10 Objeto Social,hasta que la Junta General resuelva sobre las mismas  
11 y,j)Las demás que le correspondan por estos Estatutos y la Ley.-

12 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-A mas de las limitaciones legales para  
13 el ejercicio de las funciones de Gerente General,la Junta podrá  
14 señalar otras en razón de la naturaleza ,materia o cuantía de los  
15 actos,sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la -  
16 Ley de Compañías vigente.-CAPITULO CUARTO.DISPOSICIONES GENERALES:

17 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS  
18 SOCIOS .-A mas de los derechos y obligaciones establecidos por -  
19 la Ley de Compañías vigente y estos Estatutos ,los socios podrán  
20 solicitar a los administradores informes del Estado general de la  
21 Compañía ,en cualquier tiempo,o datos y explicaciones sobre alguna  
22 negociación o acto en particular,ya directamente o en el seno de  
23 la Junta General convocada para el efecto.-/ ARTICULO VIGESIMO TER

24 CERO.-FONDO DE RESERVA.-De las utilidades líquidas y realizadas  
25 de la Compañía se segregará anualmente el cinco por ciento para  
26 constituir el fondo de reserva ,hasta que éste alcance por lo me-  
27 nos el veinte y cinco por ciento del capital social.-ARTICULO -  
28 VIGESIMO CUARTO:BENEFICIOS SOCIALES.-Las utilidades líquidas se

determinarán anualmente a la terminación de cada ejercicio económico y luego de deducidas los rubros determinados por la Ley y las

constantes del Artículo cuarto de estos Estatutos. El ejercicio

anual se contará desde el primero de Enero al treinta y uno de

Diciembre de cada año. -ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-DISOLUCION Y LI-

QUIDACION.-Son causas de disolución de la compañía todas aquellas

establecidas por la Ley y las resoluciones tomadas en este senti-

do con sujeción a los preceptos legales. En caso de liquidación de

la sociedad, esta estará a cargo de la persona que designe la -

Junta General y, mientras se haga esta designación, la liquidación

quedará a cargo de la persona que estuviere desempeñando las fun-

ciones de Gerente General. -ARTICULO VIGESIMO SEXTO:FISCALIZACION.-

La Junta General resolverá anualmente sobre la forma en que la Fis-

calización deba efectuarse para cada ejercicio económico, pudiendo

nombrar comisarios que tendrán las atribuciones que la Junta les

conceda y las que confiera la Ley. Los Comisarios, en caso de que

la Junta los designe, durarán un año en sus funciones. -ARTICULO

VIGESIMO SEPTIMO.-La Compañía en todo aquello que no estuviere es-

tablecido por estos Estatutos, se sujetará a la Ley de Compañías

y más disposiciones legales pertinentes. -CLAUSULA TERCERA. INTEGRA

CION DEL CAPITAL.-El capital social de la Compañía es de un millón

de sucres, el mismo que ha sido íntegramente suscrito y pagado en

cien por ciento por los socios conforme al siguiente cuadro. -

SOCIOS	NUMERO	CAPITAL SUSCRITO	PORCENTAJE
	PARTICIPACIONES	Y PAGADO	
CESAR BERMEO B.	490	490.000,00	49%
EDUARDO BERMEO C.	10	10.000,00	1%
IVAN VILLOTA Q.	500	500.000,00	50%
TOTALES:	1.000	1.000.000	100%.-



NOTARIA  
VIGESIMA  
TERCERA

Quito Ecuador

Dr. Arturo

Piedra Armijos

TELF. 527.154

De acuerdo al cuadro que antecede los socios poseen las siguientes participaciones: César Bermeo B. cuatrocientos noventa ( 490 ) participaciones de un mil sucres ( 1.000 ) cada una; Eduardo Bermeo C. diez (10) participaciones de un mil sucres ( 1.000 ) cada una e Iván Villota Q. quinientas ( 500 ) participaciones de un mil sucres ( 1000 ) cada una.-El capital social está íntegramente pagado en especie conforme al siguiente cuadro .-----

CANTIDAD	DETALLE	VALOR
UN	Taladro Fresadora Marca: Movuni, color amarillo- Motor; Nr. 327665 de 1HP AFS 30, Tipo MTA-90C-6	s/. 90.000,00
UNA	Dobladora de Tool de Muelas de 230 cm. de longitud, de accionamiento manual de -- 2.500 X 1,5 mm., color verde, Marca: J.R.	200.000,00
	Total :	\$ . 290.000,00
Los indicados doscientos noventa mil sucres ( s/. 290.000,00 ) - son aportadas por el Socio César Bermeo .-----		
UNA	Amoladora Iskra Perles, color rojo, de 220 V.	\$ . 10.000,00
Los indicados diez mil sucres ( s/. 10.000,00 ) , son aportados por el socio Eduardo Bermeo Castillo .-----		
UNA	Soldadora Miller CC. Serie: Nr. JA 415777, color azul	\$ . 180.000,00
UNA	Roscadora Piset tipo 25-J	\$ . 100.000,00

Serie Nr. 024



NOTARIA  
VIGESIMA  
TERCERA

Quito Ecuador

Dr. Arturo

Piedra Armijos

1954

1			
2			
3	UNA	Soldadora Hobart.-Modelo:	\$ 20.000,00
4		I-225.-Serie:STW-14487 --	
5		Total:	\$ 300.000,00

Los indicados trecientos mil sucres ( s/. 300.000,00 ) , son -  
aportados por el socio señor Iván Villota Q.-----

8	UNA	Prensa excentrica de 30TONS	
9		Color verde Williams White8	
10		CC Nr. 16	\$ 100.000,00
11	UNA	Prensa Hidráulica de 100	
12		Tn. Marca:Abbastal Jack	
13		Ltd. Color rojo	60.000,00
14	UN	Torno Marca:Lafayet,color	
15		verde,2 mts. entre puntas,	
16		50 cm. de Volteo,Motor: de	
17		3 H.P.	240.000,00
18		Total:	\$ 400.000,00

19 De los indicados cuatrocientos mil sucres ( s/. 400.000,00 ) , -  
 20 el socio César Bermeo aporta doscientos mil sucres ( \$ 200.000,00 ) ,  
 21 y el socio Iván Villota los doscientos mil sucres ( \$ 200.000,00 )  
 22 restantes;aclarándose que los socios César Bermeo e Iván Villota  
 23 son copropietarios por partes iguales ( 50 % c/u ) de estos tres  
 24 bienes que se acaban de especificar.- Los socios aportantes de las  
 25 especies antes mencionadas manifiestan que no tienen gravamen al-  
 26 guno y declaran expresamente que transfieren la posesión y domi-  
 27 nio de los mismos a la compañía y que el valor asignado a cada una  
 28 ha sido realizado por todos los socios, valores constantes de los-

cuadrados que anteceden y con los que se declaran su conformidad.-

DISPOSICION TRANSITORIA.-Se faculta al doctor Francisco González para que realice todos los trámites conducentes a la constitución de la compañía ante la Superintendencia de Compañías, incluida su inscripción en el Registro Mercantil; y, al señor César Bermeo B. para que convoque a la primera reunión de Junta General de Socios.-Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena eficacia del presente instrumento .-

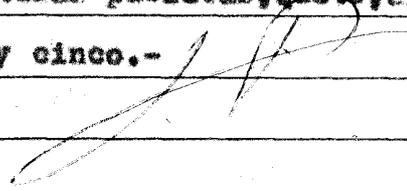
HASTA AQUI LA MINUTA, firmada por el Doctor Francisco González O., Abogado con matrícula Profesional número cero sesenta y cinco, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para su otorgamiento se cumplieron con todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario este instrumento en su integridad estos se afirman y se ratifican en su contenido y para constancia de lo cual firman conmigo en unidad de acto.-De todo lo cual doy fe.-f) César Bermeo Bardagi, con C.I.No 110106519-9; C.T.No 178863; f) Iván Villota, con C.I.No 170410498-1; C.T.No 847583.-f) Eduardo Bermeo, con C.I.No 170403171-3; C.T.No 024791.-Firmado el Notario Doctor Arturo Piedra Armijos, ENMENDADO, vez, por, año, los, General, ENTRE LINEAS, Supremo, e) Aprobar las cuentas y balances que presenten los Administradores, VALEN.-

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.-

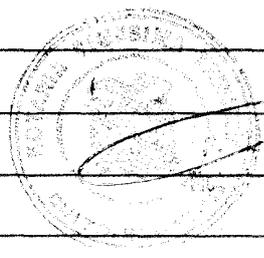
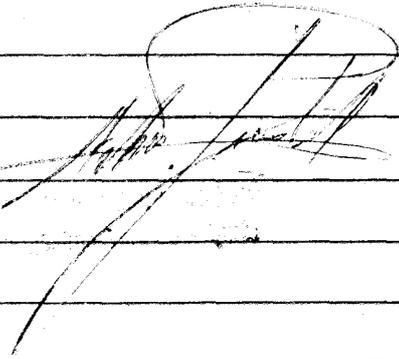
EL NOTARIO

DR. ARTURO PIEDRA ARMIJOS  
Notario Vigésimo Tercero - Quito

1 RAZON: queda anotado al margen de la escritura ,otorgada ante mi  
 2 el 14 de Noviembre de 1985, la aprobación de la Compañía TEPROMEC.  
 3 de Responsabilidad Limitada,, Decretada por la Sra. Superintenden-  
 4 te de Compañías, en su Resolución No01599-de 23 de Diciembre de  
 5 1985..-Además queda protocolizada con esta fecha, en mi Registro  
 6 de escrituras públicas, Quito, 23 de Diciembre de mil novecientos  
 7 ochenta y cinco.-



10 EL NOTARIO

28 *com es*



NOTARIA  
 VIGESIMA  
 TERCERA

Quito Ecuador

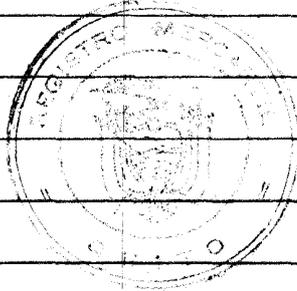
Dr. Arturo  
 Piedra Armijos

TELEF. 27-154

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 ta fecha quede inscrito el presente documento, y la Resolución número mil  
2 quinientos noventa y nueve de la Señora Superintendente de Compañías del  
3 Ecuador, de 23 de Diciembre de 1985, bajo el número 63 del Registro Mar-  
4 cantil, tomo 117.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Es-  
5 critura Pública de Constitución de la Compañía "TEPROMEC TECNOLOGIA Y PRO-  
6 Ducciones Mecánicas CIA. LTDA", otorgada el 14 de Noviembre de 1985, ante  
7 el Notario Vigésimo Tercero de este cantón, Dr. Arturo Piedra.- Se fijó  
8 un extracto signado con el número 49.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto  
9 to en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo estable-  
10 cido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro  
11 Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio de-  
12 bajo el número 316.- Quito, a tres de Enero de mil novecientos ochenta y  
13 seis.- EL REGISTRADOR.- *[Firma]*

14 *Dr. Arturo Piedra*  
15 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28